

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestas: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular en uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista*

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...).”;

Que, el artículo 84 del COOTAD determina que, entre otras, será función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: “o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas (...) que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas (...).”;

Que, el Código Municipal en el título correspondiente a “LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS –LUAE” señala que: “Autorizaciones del sector público que se integran en la LUAE.- La LUAE integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son o puedan ser concedidas por los distintos órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y, previo convenio de cooperación o colaboración, por otros órganos u organismos del sector público, en las siguientes materias: a. Uso y ocupación del suelo, entendido éste como la compatibilidad de la actividad económica al uso de suelo, excepto en el caso de espacio público autorizado; b. Reglas técnicas en materia de prevención de incendios; c. Publicidad exterior, para la colocación de la identificación del establecimiento; d. Turismo; e. Movilidad; y, f. Cualquier otra autorización o materia que, bajo la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por convenio de cooperación o colaboración, delegación o acto de descentralización, sea integrada a la LUAE mediante acto administrativo válido. La emisión de las autorizaciones administrativas que integran la LUAE se regirán de conformidad con sus respectivas ordenanzas, resoluciones u otras normas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito, según sea del caso, y serán otorgadas por los órganos municipales o del sector público, a quienes se denomina “Componentes de la LUAE” para efecto de este Capítulo. En un primer momento, la sola verificación del inicio de los procesos de autorización administrativa arriba indicados, dará lugar a la emisión de la LUAE, quedando el administrado obligado a cumplir con todos los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones que la integran, lo que conlleva la observancia y cumplimiento de las reglas técnicas, en cuyo caso la licencia podrá ser sujeta al proceso de renovación a que hubiere lugar (...).”;

Que, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1727 de 27 de octubre de 2021, aprueba la Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Aprobación el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

Que, la Disposición Final de la Ordenanza No. PMDOT-PUGS-001-2021, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 13 de septiembre de 2021 señala textualmente: *“La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente.”.*

Que, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Municipal No. 44, publicada en el Registro Oficial Suplemento 602 de 11 de Noviembre del 2022, expidió el Régimen Administrativo del Suelo, por lo que el artículo 2240 del Código Municipal textualmente señala: *“Actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido.- Las actividades económicas correspondientes a las diferentes tipologías que de acuerdo al uso de suelo específico vigente sean incompatibles y/o no cumplan condiciones de implantación, de conformidad con lo previsto en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, podrán obtener la preexistencia y permanecer en su ubicación actual, siempre y cuando cumplan al menos una de las condiciones señaladas a continuación: a) Haber obtenido una o más autorizaciones municipales, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2016, en el mismo lote o predio. b) Haber obtenido una o más Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito (LUAE) en el período comprendido entre enero de 2016 y la fecha de entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica, en el mismo lote o predio.”*

Que, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad emitió la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2022-003-R de 16 de noviembre de 2022, mediante la cual resolvió *“Expedir el Instructivo que establece las Condiciones para el Licenciamiento de Actividades Económicas Preexistentes Incompatibles y de Actividades Restringidas conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001-2021”;* y, reformada mediante Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0006-R Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2022-003-R de 16 de noviembre de 2022 establece: *“Justificación de Preexistencia.- La preexistencia para la obtención de Licencia Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) en las actividades económicas incompatibles con el uso de suelo y/o que no cumplan condiciones de implantación, siempre y cuando la actividad no conste en el apéndice del*

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo; y por tanto, no conste el sistema informático municipal, se justificará mediante la presentación física o electrónica de uno cualquiera de las siguientes evidencias de justificación: a) Autorizaciones municipales que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2016, en el mismo lote o predio. b) Haber obtenido una o más licencias metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE) en el período comprendido entre enero de 2016 y la fecha de aprobación de la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS N.º 001-2021, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica, en el mismo lote o predio.”

Que, el Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 133 que: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”, por lo que debe existir concordancia de la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2022-003-R de 16 de noviembre de 2022 con lo dispuesto en el Código Municipal;

De conformidad con lo previsto en los artículos 226, 227 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y, la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 37, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 615 de 21 de noviembre de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 3 de la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0003-R de 16 de noviembre de 2022, sustituir el texto por el siguiente:

“Justificación de Preexistencia.- La preexistencia para la obtención de Licencia Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) en las actividades económicas incompatibles con el uso de suelo y/o que no cumplan condiciones de implantación, siempre y cuando la actividad no conste en el apéndice del componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo; y por tanto, no conste el sistema informático municipal, se justificará mediante la presentación física o electrónica de uno cualquiera de las siguientes evidencias de justificación: a) Haber obtenido una o más autorizaciones municipales, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2016, en el mismo lote o predio. b) Haber obtenido una o más Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas en el

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0002-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

Distrito Metropolitano de Quito (LUAE) en el período comprendido entre enero de 2016 y la fecha de entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica, en el mismo lote o predio.”

Artículo 2.- Inclúyase como Anexos a la Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2022-003-R de 16 de noviembre de 2022, los formularios que se encuentran anexos a la presente Resolución, expedidos por parte de las dependencias municipales que en el ámbito de sus competencias deben verificar cumplimiento de condiciones técnicas de actividades económicas cuyo licenciamiento este sujeto a inspecciones.

Disposición General. – Encárguese a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Disposición Final.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase. - Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Espinoza Barriga

SECRETARIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Anexos:

- BOMBEROS
- QUITO TURISMO
- SEGURIDAD
- STHV
- MOVILIDAD



Firmado electrónicamente por:

**DANIELA
ESPINOZA**

